testimonio puesto á continuaz.on del ul-
timo emplazam.to que se hizo á mi p.te
y no precisam.te en aquellos medios y for-
ma que se le representó á vra. R.l Ca-
mara, y que le informaron el Correx.or
y Alcaldes maiores de dha Ciud. en 5,, de
Marzo del año pas.do de 785,, El prim.o
punto de reforma que ha estimado
mi p.te neces.o es el de que no se per-
mitan mas que doce Ess.nos R.s dejando
subsistentes los 24 Numerarios que oy
existen, y con facultades de que los
R.s puedan servir indistintam.te en to-
das las Ess.nias sin estar aligados á una
ó á algunas, pues de este modo se
cree suficientem.te probista la Ciud.
p.a todos sus negocios forenses, otorgam.tos
de Contratos, testam.tos y demas dilig.s
que puedan ofrecerse, sin que el ex-
cesivo Numero de estos oficiales publicos
haga mendigar á algunos de ellos, ni
el Pueblo necesite de mas dependientes
de estas dos clases para estar bien ser-
vido, en quanto es prop.o de sus oficios,
por que para la extension, y practica